



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-113-2012

00576

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. GABRIEL LOBOS VILLALOBOS,  
LA CAPTURA DE REPTILES, ANFIBIOS Y  
MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

4495

SANTIAGO,

02 AGO 2012

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 6 de julio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Gabriel Lobos Villalobos, Rut \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ la captura de reptiles, anfibios y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares de reptiles, mediante captura manual o con lazos de nudo corredizo, de ejemplares de micromamíferos, mediante trampas Sherman y de ejemplares de anfibios en forma manual, en el sector del Proyecto Regional de Diagnóstico y Levantamiento de la Biodiversidad, XV Región de Arica y Parinacota, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de agosto de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Constanza Méndez, Rut Nº 15.716.059-1; de Sandra Uribe Miranda, Rut Nº \_\_\_\_\_ de Ilenia Lazzoni Traversaro, Rut Nº \_\_\_\_\_ de Romina Chiappe Puebla, Rut Nº \_\_\_\_\_ de Francisco Santander Zapata, Rut Nº \_\_\_\_\_ de Alejandra Alzamora, Rut Nº \_\_\_\_\_ de Carlos Canales Cerro, Rut Nº \_\_\_\_\_ de María Angélica Vukasovic Flores, Rut Nº \_\_\_\_\_ y de Cristián Estados Marfán, Rut Nº \_\_\_\_\_

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG XV Región de Arica y Parinacota (58-232988) y al mail del encargado R.N.R. [victor.valdivia@sag.gob.cl](mailto:victor.valdivia@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.





División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

CGC/GAR

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Gabriel Lobos Villalobos  
Director/a Regional SAG XV Región de Arica y Parinacota  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central